

**PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (PIF)  
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5293/OC-AR**

**CONVENIO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE  
LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRÉSTAMO Y ATRIBUCIONES.**

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS (en adelante la SAE) de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por una parte, representado por el señor Secretario, Doctor D. Gustavo Osvaldo BÉLIZ en su carácter de representante de la República Argentina, Prestatario del Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR (en adelante la República Argentina o el Prestatario); y, por la otra, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (en adelante la Agencia) organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (en adelante el MinCyT), representado por el señor PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Lic. Fernando PEIRANO, en su carácter de Organismo Co-Ejecutor; se celebra el presente CONVENIO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRÉSTAMO Y ATRIBUCIONES (en adelante el Convenio), bajo los términos que a continuación se desarrollan:

**ANTECEDENTES**

El BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha otorgado un financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA a través del Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR, hasta por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (USD 230.000.000), en adelante el “Préstamo”, con destino al “Programa de Innovación Federal (PIF)”, en adelante el “Programa”, cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° \_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_ (en adelante el Contrato de Préstamo BID).

**ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA**

El objetivo general del Programa consiste en fortalecer las capacidades de los actores públicos y privados del Sistema Nacional de Innovación (SNI) para mejorar la

productividad de las empresas y para robustecer las capacidades de acción ante los desafíos que enfrenta la República Argentina.

Por su parte, los objetivos específicos son: (i) aumentar la inversión privada en innovación; (ii) incrementar el esfuerzo nacional de producción de conocimiento; (iii) aumentar la articulación entre los actores del SNI; y (iv) mejorar las capacidades institucionales para diseñar e implementar políticas de Ciencia Tecnología e Innovación.

Además, el Programa comprende los siguientes componentes: Componente I. Fomento a la Innovación Tecnológica; Componente II. Apoyo a la Oferta de Conocimiento Científico y Tecnológico; Componente III. Apoyo a la Articulación entre Actores del SNI y Componente IV. Fortalecimiento de las capacidades del SNI. Asimismo, el Programa comprende el financiamiento de gastos de Administración, Monitoreo y Evaluación.

La ejecución del Programa será llevada a cabo por el Prestatario, actuando por intermedio de los Organismos Co-Ejecutores, a saber: el MinCyT, que estará a cargo de los Componentes III y IV, y la Agencia, que estará a cargo de la ejecución de los Componentes I y II. Los Organismos Co-ejecutores llevarán a cabo la ejecución de los Componentes y de la Categoría de Administración, Monitoreo y Evaluación del Programa de conformidad a los términos descritos en el Contrato de Préstamo BID. La SAE actuará como organismo subejecutor, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de una parte de la agenda de evaluación, en coordinación con los Organismos Co-Ejecutores.

La CLÁUSULA 4.02 del Capítulo IV de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo BID, deja constancia de la capacidad legal y financiera de la Agencia para actuar como Organismo Co-ejecutor del Programa.

Asimismo, el inciso (ii) de la CLÁUSULA 3.01 del Capítulo III “Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo” de las precitadas Estipulaciones Especiales determina que en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del BID, entre otras, la condición de que el Prestatario haya presentado evidencia de la firma y entrada en vigencia de un convenio entre el Prestatario, representado por la SAE, y la Agencia que establezca los términos y condiciones de la utilización de los recursos del Préstamo y las atribuciones de la

Agencia, como Organismo Co-Ejecutor, durante la ejecución del Programa, en los términos previamente acordados con el Banco.

**Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio, conforme las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: La Agencia, cuya estructura organizativa fue aprobada por medio de la Decisión Administrativa 379 de fecha 19 de abril del 2021, en su calidad de Organismo Co-ejecutor del Programa, estará a cargo de la ejecución de los recursos del Programa destinados a (i) los Componentes: I. “Fomento a la Innovación Tecnológica” y II. “Apoyo a la Oferta de Conocimiento Científico y Tecnológico” y (ii) la Subcategoría A de Administración, Monitoreo y Evaluación del Programa, de acuerdo con los términos y condiciones d del Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa aplicable a los Componentes I y II del Programa (ROP I), cuyo contenido la Agencia declara conocer y aceptar.

SEGUNDA: La Agencia asume la responsabilidad sobre la correcta ejecución del Programa, de conformidad con las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único integrantes del Contrato de Préstamo BID y con las disposiciones del ROP I. Si alguna disposición del Contrato de Préstamo BID no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP I, prevalecerá lo previsto en el Contrato de Préstamo BID.

TERCERA: La Agencia se compromete a cumplir, con todos los términos y condiciones aplicables establecidos en el Contrato de Préstamo BID, entre ellas: (i) abrir cuentas independientes para los recursos del Programa, (ii) aprobar el ROP I: Componentes I y II, (iii) llevar la contabilidad separada del resto de sus operaciones normales y habituales, organizar y ordenar los antecedentes y registrar las actividades llevadas a cabo de modo tal que los recursos del Programa sean identificables y auditables, (iv) mantener controles internos tendientes a asegurar que los recursos del Programa sean utilizados para los propósitos del Contrato de Préstamo BID y (v) conservar, y exigir que los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios que contraten conserven los documentos y registros del Programa por los periodos acordados.

CUARTA: (a) La Agencia se compromete a poner a disposición de la SAE y del BID toda la información, registros y archivos que estos requieran para documentar que el uso de los recursos por parte de la Agencia ha sido consistente con lo previsto en el Contrato de Préstamo y el ROP I, incluyendo copia de toda la documentación de respaldo de los gastos elegibles afectados al Programa y de los recursos bajo su responsabilidad. Asimismo, garantizará y facilitará el acceso a la revisión de esta documentación a los auditores externos en el marco de la auditoría financiera anual del Programa y/o a la supervisión del BID; (b) La Agencia reconoce y acepta que no podrán financiarse con recursos del Programa a empresas o individuos que estén incluidos en la lista de entidades sancionadas por el Comité de Sanciones del BID por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas, obstructivas y/o de apropiación indebida, en violación de las políticas anticorrupción del BID. Asimismo, la Agencia acepta que el Prestatario y el BID podrán solicitar información, inspeccionar y examinar las actividades financiadas con recursos del Programa y que el BID podrá sancionar a cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el BID por una práctica prohibida de acuerdo con las políticas y procedimientos del BID, según lo establecido en el Contrato de Préstamo BID.

QUINTA: (a) La Agencia se compromete a mantener actualizado el Plan de Adquisiciones y a utilizar el sistema de ejecución y seguimiento de los planes de adquisiciones que determine el BID en un todo de acuerdo con lo establecido en la CLAÚSULA 4.05 del Capítulo IV “Ejecución del Programa”; (b) La Agencia se compromete a llevar a cabo las contrataciones de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes y la selección y contratación de servicios de consultoría de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del BID que están recogidas en el documento GN-2349-15 y con las Políticas de Consultores, que están recogidas en el documento GN 2350 15, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de préstamo BID. El Prestatario se compromete a informar a la Agencia prontamente en caso de una modificación a las Políticas de Adquisiciones y de Consultores aplicables al Programa.

SEXTA: La Agencia presentará ante el BID: [(i) las solicitudes de desembolso con relación a los recursos del Programa a su cargo, de acuerdo a las políticas y procedimientos del BID;] (ii) los Informes Semestrales de Progreso (ISA) y los Planes Operativos Anuales (POA) de acuerdo con los puntos (a), (b) y (c) de la CLAÚSULA 5.01 del Capítulo V “Supervisión y Evaluación del Programa” de las Estipulaciones

Especiales del Contrato de Préstamo BID, comprometiéndose a remitir con copia a la SAE los ISA y POA; (ii) los estados financieros auditados con relación a los recursos del Programa a su cargo, en los términos y condiciones establecidos en la CLÁUSULA 5.02 del Capítulo V “Supervisión y Evaluación del Programa” de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo BID; (iii) las evaluaciones intermedias y finales, de conformidad con la CLÁUSULA 5.03 del Capítulo V “Supervisión y Evaluación del Programa” de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo BID; y (iv) los informes sobre el estado de las obras y equipos financiados bajo los Componentes a su cargo, así como los planes anuales de mantenimiento respectivos, de conformidad con la CLÁUSULA 4.07 del Capítulo IV “Ejecución del Programa” de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo BID.

SÉPTIMA: La Agencia declara conocer y consentir en todos sus términos el Contrato de Préstamo BID que forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el Contrato de Préstamo BID, prevalecerá siempre la disposición de este último.

OCTAVA: Toda modificación de este Convenio que sea acordada entre las partes se formalizará mediante la suscripción de una adenda al presente y deberá contar con la no objeción del BID.

NOVENA: La SAE tendrá derecho a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que la Agencia incumpla sus obligaciones.

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y permanecerá vigente por el mismo período que dure el Contrato de Préstamo BID. Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes, actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la fecha indicada al pie del presente. --



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo IV - Convenio de Entendimiento entre la SAE y la Agencia

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.